



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-049/2016

ACTORA: REYNALDA GARCÍA MARTÍNEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAYUCA DE ANDRADE, PUEBLA.**

**MAGISTRADO PONENTE: FERNANDO
CHEVALIER RUANOVA**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: GUSTAVO
ADOLFO GARCÍA HERNÁNDEZ**

Heroica Puebla de Zaragoza, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

1. Sentencia. El doce de mayo de dos mil diecisiete, este Tribunal resolvió el recurso de apelación al rubro indicado, ordenando al Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla; el pago correspondiente a la parte actora, de las dietas adeudadas y de igual forma permitirle desarrollar las actividades inherentes al desempeño de su cargo.

2. Escrito de la actora. El dieciocho de julio del año en curso, la actora presentó escrito ante la oficialía de partes de este Tribunal por medio del cual manifestó que hasta esa fecha, la Presidenta Municipal no ha dado cabal cumplimiento a la sentencia aludida.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 338, fracción I, 339, fracción VIII, 340, fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7, fracciones II y XIX, 11, fracción IV y 14, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Instrúyase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, para que forme y registre, por cuerda separada el incidente sobre incumplimiento de sentencia, con la copia certificada del presente acuerdo y demás constancias que estime pertinentes.

SEGUNDO. Dese vista a la autoridad responsable, con el escrito recibido en este Tribunal Electoral el dieciocho de julio pasado, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciban la notificación correspondiente, manifieste y justifique lo que a su derecho corresponda, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se resolverá en consecuencia.

TERCERO. Hecho lo anterior, tórnese el incidente al Magistrado Fernando Chevalier Ruanova, para que se resuelva lo conducente.

NOTIFÍQUESE, conforme a derecho.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FERNANDO CHEVALIER
RUANOVA**

**JESÚS GERARDO SARAVIA
RIVERA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY